

Aranceles Aduaneros y Comercio y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, pueden servir de base para el examen de ese interesantísimo problema. Otro tema interesante es el de la práctica subsiguiente, que se cernió sobre el Tribunal en las causas n.ºs 14 y 15 relativas al *Hoshinmaru* y el *Tomimaru*, respectivamente.

117. En cuanto a la protección diplomática, la solución adoptada por la Comisión, a saber, referirse a la protección y no a la protección diplomática, ha sido una transacción elegante, y de hecho es útil para el Tribunal. Sin embargo, personalmente habría preferido que se examinara más ampliamente la protección diplomática, haciendo menos referencia a conceptos históricos para abarcar así la pronta liberación.

118. Respecto a las razones por las que se ha sometido un número tan reducido de causas al Tribunal, pueden avanzarse muchas razones. En primer lugar, es una institución nueva y relativamente poco conocida. Por ejemplo, muy recientemente un bufete de abogados londinense que se ocupa de las cuestiones relacionadas con el derecho del mar nunca había oído hablar del Tribunal. Esa es una de las razones por las que se han organizado talleres regionales, no sólo para que se conozca mejor al Tribunal sino también para explicar sus procedimientos bastante complicados. En segundo lugar, se han sometido muchos casos a la CIJ en virtud de cláusulas, pactos o tratados de amistad específicos. De acuerdo con el recuento del propio Tribunal, más de 100 tratados se han sometido a la jurisdicción de la Corte y sólo 3 a la del Tribunal. En tercer lugar, a tenor del artículo 287 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Estados pueden declarar su preferencia por uno de los tres mecanismos: el Tribunal, la Corte o el arbitraje. De unos 150 Estados Partes en la Convención, poco más de 30 han hecho esa declaración, 28 de los cuales han optado por el Tribunal. Algunos Estados, por ejemplo Noruega, han optado expresamente por el arbitraje, pero alrededor de 120 por defecto, simplemente porque descuidaron hacer una declaración. No sabe si quienes elaboraron la Convención tomaron en consideración ese resultado, pero sin duda va en perjuicio del Tribunal. Si los Estados eligieran claramente una de las tres posibilidades, sería más fácil para éste prever su volumen de trabajo.

119. En tercer lugar, considera que el gran tamaño del Tribunal, que está formado por 21 magistrados, es en sí mismo un factor disuasorio. Cuanto mayor es el número de magistrados, tanto más difícil resulta aventurarse a anticipar el probable resultado de una causa. Cabe decir, por otra parte, que un amplio espectro de opiniones garantizará una resolución más justa. Le cuesta trabajo comprender por qué razón los Estados no optan por la solución prevista en el artículo 15 del Estatuto del Tribunal de constituir una sala especial de tres, cinco, siete u otro número impar de magistrados, entre los que incluso podría haber magistrados externos. En la causa *Conservation et exploitation durable des stocks d'espadon dans l'océan Pacifique Sud-Est* hubo cuatro magistrados del Tribunal y un magistrado especial. Esa opción reúne las ventajas del arbitraje con las de un órgano permanente y reduce los costos, ya que no han de buscarse recursos para financiar los magistrados del Tribunal o los magistrados especiales. Lamentablemente, sin embargo, esa

opción es poco conocida; confía en que se aproveche mejor en el futuro.

120. Por último, desea asegurar al Sr. Brownlie que el Tribunal, lejos de comprometer su independencia, está orgulloso de las posiciones que ha adoptado. Las cortes y los tribunales necesitan conocer las posiciones respectivas para evitar controversias como la surgida en la causa *Tadić*. Debe observarse que la CIJ ha respaldado las conclusiones del Tribunal sobre las medidas provisionales, que son totalmente opuestas a su posición sobre las opiniones consultivas, y ha considerado que la forma en que aborda el Tribunal la relación entre el derecho nacional e internacional es interesante porque ha puesto de relieve un elemento relativamente desconocido de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En el futuro, el Tribunal tendrá en cuenta la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia y de la Corte Permanente de Justicia Internacional, así como del arbitraje cuando sea necesario y pertinente, pero también se apartará de ella cuando lo considere necesario. Teniendo en cuenta que tiene un mandato especial con respecto a las cuestiones ambientales, su posición futura al respecto probablemente difiera mucho de la que adopten los tribunales de arbitraje, la Corte Internacional de Justicia o, por ejemplo, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

121. El PRESIDENTE da las gracias al Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar por su exposición y por las respuestas dadas a las numerosas preguntas formuladas por los miembros.

Organización de los trabajos del período de sesiones (conclusión*)

122. El PRESIDENTE anuncia que se ha designado al Sr. Pellet para que presida el Grupo de Trabajo sobre la obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*).

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

2989.ª SESIÓN

Lunes 4 de agosto de 2008, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Edmundo VARGAS CARREÑO

Miembros presentes: Sr. Caffisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sra. Escameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Ojo, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sra. Xue, Sr. Yamada.

* Reanudación de los trabajos de la 2985.ª sesión.

El Sr. Kolodkin (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.

1. La Sra. JACOBSSON, recordando que, por falta de tiempo, el Presidente le había solicitado que no interviniera en el debate sobre el tema titulado «La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)», y le había asegurado que los debates continuarían en la sesión siguiente, dice que le ha sorprendido comprobar que el Relator Especial resumió a continuación el debate. De ahí se desprende que sus opiniones, así como la de los miembros que habían tenido intención de expresarse pero que, de golpe, no lo pudieron hacer, no se hayan reflejado en el resumen del debate. Considerando que eso es enojoso, espera que en el futuro los miembros de la Comisión tengan un poco más de tiempo para reaccionar antes de que se adopten decisiones.

Responsabilidad de las organizaciones internacionales (conclusión*) (A/CN.4/588, secc. E, A/CN.4/593 y Add.1, A/CN.4/597, A/CN.4/L.725 y Add.1)

[Tema 3 del programa]

INFORME DEL COMITÉ DE REDACCIÓN (conclusión**)

2. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a presentar la segunda parte del informe del Comité, distribuido con la signatura A/CN.4/L.725/Add.1.

3. El Sr. COMISSÁRIO AFONSO (Presidente del Comité de Redacción) dice que el 15 de julio de 2008, en su 2978.ª sesión, la Comisión escuchó el informe oral del Grupo de Trabajo sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales y remitió al Comité de Redacción los proyectos de artículo 52 a 57, párrafo 1, que correspondían a las recomendaciones del Grupo de Trabajo. El Comité de Redacción celebró dos sesiones, los días 15 y 16 de julio de 2008. Completó el examen de todos los proyectos de artículo que se le habían remitido y aprobó un proyecto de artículo complementario relativo a las contramedidas adoptadas por los miembros de una organización internacional, como lo había recomendado el Grupo de Trabajo.

4. La tercera parte del proyecto de artículos relativos a la responsabilidad de las organizaciones internacionales, que se inspira en la tercera parte del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos³⁰⁰, se titula «Modos de hacer efectiva la responsabilidad internacional de una organización internacional». Los proyectos de artículo 46 a 53, que fueron aprobados por la Comisión durante la primera parte del período de sesiones en curso, constituyen el capítulo I de la tercera parte, consagrada a «La invocación de la responsabilidad de una organización internacional». El capítulo II, titulado «Contramedidas» está compuesto por los proyectos de artículo 54 a 60.

5. El proyecto de artículo 54 [52], titulado «Objeto y límites de las contramedidas», suscitó un debate en

profundidad en el Grupo de Trabajo, que había recomendado que se modificara el texto de los párrafos 4 y 5, propuestos por el Relator Especial, y que se reubicaran en un proyecto de artículo distinto. Los párrafos 1 a 3 no suscitaron un debate en profundidad en el Comité de Redacción. En el párrafo 1 se precisaba que «el Estado lesionado o la organización internacional lesionada» de manera que esta fórmula no ha de repetirse en las disposiciones siguientes. Con excepción de esa modificación, los párrafos 1 a 3, que corresponden en el fondo al artículo 49 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, fueron aprobados en la forma en que los había propuesto el Relator Especial en el sexto informe (A/CN.4/597).

6. Por el contrario, el Comité de Redacción celebró un debate en profundidad respecto del párrafo 4 del proyecto de artículo 54. Este nuevo párrafo, propuesto por el Relator Especial, era consecuencia de la conclusión del Grupo de Trabajo que tendía a que el proyecto de artículos reflejara que debían adoptarse contramedidas de manera de respetar la especificidad de la organización objeto de ellas. Algunos miembros del Comité de Redacción solicitaron que se eliminaran las palabras «en lo posible», que incluían la posibilidad de que las contramedidas obstaculizaran el funcionamiento de la organización. Otros miembros opinaron que las contramedidas afectarían necesariamente su funcionamiento, al menos en parte. Esos miembros consideraron que no se justificaba en modo alguno dar a la organización responsable una garantía mínima respecto de las contramedidas que podría adoptar el Estado o la organización mencionada.

7. Como ha indicado el Relator Especial, el párrafo 4 del proyecto de artículo 54 no se refiere a la aplicación del principio de proporcionalidad enunciado en otra disposición. Se trata en este caso de preservar las funciones que ejerce ordinariamente una organización internacional, en particular las que se realizan en interés colectivo de la comunidad internacional. Por sugerencia de uno de los miembros, el Comité de Redacción decidió conservar las palabras «en lo posible» y decir simplemente «límite sus efectos» en lugar de emplear una expresión más fuerte. En el comentario se precisará que las contramedidas no deben obstaculizar las funciones esenciales de la organización.

8. El proyecto de artículo 55 [52 *bis*], titulado «Contramedidas tomadas por miembros de una organización internacional», es un nuevo proyecto de artículo propuesto por el Relator Especial por recomendación del Grupo de Trabajo en el sentido de que la relación particular entre una organización responsable y uno de sus miembros lesionado que toma contramedidas sea objeto de una disposición distinta. Al dejar al Comité de Redacción la responsabilidad de redactar esta disposición el Grupo de Trabajo había indicado que debía enunciar en el fondo que un miembro lesionado de una organización responsable no puede tomar contramedidas en su contra si las reglas de la organización prevén medios razonables de lograr el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la segunda parte del proyecto de artículos.

9. El Comité de Redacción se preguntó en primer lugar acerca de la forma en que este nuevo proyecto de

* Reanudación de los trabajos de la 2978.ª sesión.

** Reanudación de los trabajos de la 2971.ª sesión.

³⁰⁰ Véase la nota 12 *supra*.

artículo debía vincularse con las demás disposiciones del capítulo II de la tercera parte. Algunos miembros consideraban que no era necesario indicar que la disposición enunciaba una regla complementaria remitiéndose a la situación de los miembros lesionados. Sin embargo, por cuanto se había decidido destinar una disposición distinta a este caso particular, se consideró preferible agregar al comienzo de la oración las palabras «además de las otras condiciones enunciadas en el presente capítulo».

10. El Comité de Redacción intercambió opiniones a continuación respecto de los «medios razonables» de lograr que la organización cumpliera sus obligaciones. Se subrayó que debía haber posibilidades razonables de que lo hiciera en el momento en que se previeran las contramedidas. Una vez que los medios disponibles en la situación considerada se hubieran intentado sin éxito, es decir, cuando fuera legítimo concluir que no había posibilidades razonables de que la organización cumpliera sus obligaciones, podrían tomarse las contramedidas. Esto se reflejará en el comentario.

11. Finalmente, algunos miembros indicaron que con toda probabilidad las normas de la organización se referirían en forma expresa a la cuestión que se trataba en el proyecto de artículo 55. Por ese motivo, en lugar de prever el caso en que las normas «ofrecieran» medios razonables, el Comité de Redacción decidió hablar de medios razonables «para hacer que esa organización cumpla las obligaciones que le incumben de conformidad con las reglas de la organización», en el sentido amplio previsto en el párrafo 4 del proyecto de artículo 4.

12. El proyecto de artículo 56 [53], titulado «Obligaciones que no pueden ser afectadas por las contramedidas», corresponde en lo esencial al artículo 50 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, con la diferencia que se ha reemplazado la referencia que se hace a los agentes diplomáticos o consulares en el apartado *b* del párrafo 2 por una referencia a los agentes de la organización internacional responsable. En la versión inglesa el Comité de Redacción decidió reemplazar *the inviolability* por *any inviolability* de manera de reflejar mejor el hecho de que sólo ciertos agentes gozan de inviolabilidad.

13. El proyecto de artículo 57 [54], titulado «Proporcionalidad», corresponde al artículo 51 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. El Relator Especial recordó que el texto de la disposición, que se inspiraba estrictamente en la forma en que la CIJ reafirmó la exigencia de proporcionalidad en el asunto *Projet Gabčíkovo-Nagymaros*, se refería a la proporcionalidad con respecto al perjuicio sufrido más bien que a las medidas necesarias para lograr que la organización cumpliera sus obligaciones. Un miembro se preguntó si las obligaciones de la organización responsable debían tomarse en cuenta a este respecto. Estimó sin embargo que ya se trataba en medida suficiente en el párrafo 4 del proyecto de artículo 54, y que la proporcionalidad debía relacionarse con los derechos del Estado lesionado o de la organización lesionada y con el perjuicio sufrido. Por ese motivo no se introdujo ninguna modificación en el texto de la disposición.

14. En cuanto al proyecto de artículo 58 [55], titulado «Condiciones del recurso a las contramedidas», el Comité de Redacción se preguntó si era necesario agregar en el apartado *b* del párrafo 3 las palabras «o cualquier otro órgano» después de «una corte o un tribunal», como se había sugerido en la sesión plenaria. Según un miembro del Comité la cuestión estaba prevista en el proyecto de artículo 55 en lo que se refería a los miembros lesionados de una organización responsable. Sin embargo, un órgano distinto de una corte o un tribunal podía estar habilitado para dictar decisiones obligatorias para una parte que no fuera miembro de la organización. Otros miembros del Comité de Redacción observaron sin embargo que el párrafo 3, tal como lo reforzaba el párrafo 4, acentuaba claramente los mecanismos y procedimientos de solución judiciales, y que no era necesario ampliar su alcance. Se consideró asimismo necesario preservar la coherencia con los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, a los cuales la extensión sugerida se aplicaría igualmente si se adoptara en el momento, y por ese motivo el texto del proyecto de artículo 58 no se modificó. En el comentario se abundará con más profundidad en el vínculo entre esa disposición y el proyecto de artículo 55.

15. El Comité de Redacción aprobó sin modificación ni debate el proyecto de artículo 59 [56], titulado «Terminación de las contramedidas».

16. El proyecto de artículo 60 [57], titulado «Medidas tomadas por una entidad distinta de un Estado lesionado o una organización internacional lesionada», corresponde en lo esencial al párrafo 1 del artículo 57 propuesto por el Relator Especial en su sexto informe, salvo la formulación habitual, «sin perjuicio», que viene a reemplazar la propuesta, y una actualización relativa a la referencia a los párrafos 1 a 3 del artículo 52.

17. Esa disposición suscitó asimismo algunas cuestiones de fondo. No se aprobó la sugerencia que se hizo en sesión plenaria de reemplazar «medidas lícitas» por «contramedidas» porque se consideró preferible conservar la redacción deliberadamente ambigua adoptada en el artículo 54 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. El Comité de Redacción se preguntó asimismo si sería necesario dar a las organizaciones internacionales no lesionadas la posibilidad de reaccionar en contra de una organización responsable. Se llegó a la conclusión de que el uso de una cláusula «sin perjuicio» indicaba de manera suficientemente clara que la Comisión dejaba abierta la existencia de ese derecho.

18. Finalmente, el proyecto de artículo 53, titulado «Alcance de la presente parte», ya fue aprobado por la Comisión en el entendido de que el Comité de Redacción volvería sobre él una vez que se tomara una decisión con respecto a la inclusión de disposiciones relativas a las contramedidas. El Comité de Redacción examinó la cuestión y decidió que no era necesario modificar la ubicación, el título ni el texto del proyecto de artículo 53.

19. El Sr. Comissário Afonso dice que espera que la Comisión reunida en sesión plenaria esté en condiciones de tomar nota de los proyectos de artículo presentados

con miras a aprobarlos provisionalmente, así como los comentarios, en su próximo período de sesiones.

20. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que los miembros de la Comisión desean tomar nota del informe del Comité de Redacción sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, distribuido con la signatura A/CN.4/L.725/Add.1.

Así queda acordado.

21. El PRESIDENTE, señalando que el Comité de Redacción propone en su informe que se dé al capítulo I de la tercera parte, cuyos proyectos de artículos han sido aprobados al inicio de este período de sesiones, el título «Invocación de la responsabilidad de una organización internacional», dice que, si no hay objeciones, considerará que los miembros de la Comisión desean aprobar el título propuesto por el Comité.

Así queda acordado.

Expulsión de extranjeros (conclusión^{*})
(A/CN.4/588, secc. C, A/CN.4/594)**

[Tema 6 del programa]

INFORME ORAL DEL COMITÉ DE REDACCIÓN

22. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité de Redacción a presentar el informe provisional del Comité.

23. El Sr. COMISSÁRIO AFONSO (Presidente del Comité de Redacción) recuerda que en el período de sesiones anterior la Comisión había remitido al Comité de Redacción los proyectos de artículo 1 y 2 (propuestos por el Relator Especial en su segundo informe³⁰¹) y luego los proyectos 3 a 7 (que figuraban en el tercer informe del Relator Especial³⁰²). En el mismo período de sesiones el Comité de Redacción había examinado con carácter provisional el proyecto de artículo 1, titulado «Ámbito de aplicación», y el proyecto de artículo 2, titulado «Términos empleados»³⁰³.

24. Por otra parte, se debatió un nuevo proyecto de artículos encaminado a excluir del ámbito de aplicación de los proyectos de artículos a los extranjeros cuya salida del territorio de un Estado pudiera regirse por normas especiales de derecho internacional. En el período de sesiones anterior el Comité de Redacción había iniciado igualmente el examen del proyecto de artículo 3, titulado «Derecho de expulsión».

25. En 2008 el Comité de Redacción destinó dos sesiones al tema, los días 16 y 17 de julio. Con arreglo a la práctica adoptada el año anterior, decidió que los proyectos de artículos elaborados con carácter provisional se mantuvieran en el Comité hasta que concluyera su labor respecto de otros proyectos de artículos.

26. En primer lugar, el Comité de Redacción tuvo ante sí, en cuanto al proyecto de artículo 3 (Derecho de expulsión), dos versiones diferentes propuestas por el Relator Especial, la primera compuesta por dos párrafos y la segunda más concisa. El Comité optó por la segunda versión sin descartar, en cuanto al fondo, el texto preparado por el Relator Especial.

27. En segundo lugar, el Comité de Redacción examinó el nuevo proyecto de artículo anteriormente mencionado y las tres versiones diferentes con las que había concluido el debate del año anterior. Decidió aprobar con carácter provisional la que excluía del ámbito de aplicación de los proyectos de artículos a los agentes diplomáticos o consulares y los demás funcionarios de un Estado extranjero. Durante el debate el Comité decidió que los agentes de una organización internacional debían figurar asimismo en esa categoría y aprobó el texto con la modificación consiguiente. Decidió además que este nuevo texto fuera el segundo párrafo del proyecto de artículo 1 (Ámbito de aplicación) ya aprobado en lugar de agregar un nuevo artículo distinto.

28. En tercer lugar, el Comité de Redacción inició el examen del proyecto de artículo 5, dedicado a la no expulsión de los refugiados, que plantea cuestiones complejas, ya que se refiere indirectamente a la Convención sobre el estatuto de los refugiados, de 1951. Hubo un debate productivo con respecto a la posible relación entre el artículo en cuestión y la Convención y su Protocolo de 1967, pero no se llegó a una conclusión por falta de tiempo. Se decidió que el Relator Especial presentara una nueva versión del texto en que se tuvieran en cuenta los diferentes puntos planteados en el debate.

29. El PRESIDENTE propone a la Comisión que tome nota del informe provisional del Comité de Redacción con respecto al tema titulado «Expulsión de extranjeros».

Así queda acordado.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 60.º período de sesiones

30. La Sra. ESCARAMEIA (Relatora) indica que se han hecho algunos cambios en el informe. De esta manera, cada vez que ha sido posible, se han presentado los trabajos de la Comisión de manera más estructurada: la introducción presentada por el Relator Especial, el resumen de los debates y la conclusión.

31. Además, la Sra. Escarameia dice que en este período de sesiones se ha intentado mejorar la concepción de los capítulos 2 y 3 del informe de la Comisión de conformidad con el deseo expresado en el párrafo 372 del informe del período de sesiones anterior. De esta manera se ha destinado el capítulo 2 a las principales cuestiones examinadas. En cuanto al capítulo 3, la Sra. Escarameia pide a los relatores especiales que se sirvan fundamentar las cuestiones que prevén que se pueden plantear a los Estados para que éstos comprendan su fundamento.

El Sr. Vargas Carreño (Presidente) ocupa la Presidencia.

^{***} Reanudación de los trabajos de la 2984.ª sesión.

³⁰¹ *Anuario... 2006*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/573.

³⁰² *Anuario... 2007*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/581.

³⁰³ *Ibíd.*, vol. II (segunda parte), párrs. 188 y 258.

CAPÍTULO IV. Recursos naturales compartidos (A/CN.4/L.731 y Add.1 y 2)

32. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el capítulo IV del proyecto de informe, sobre los recursos naturales compartidos.

A. Introducción (A/CN.4/L.731)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobada la sección A.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafo 4

33. El Sr. PELLET sugiere que se reemplace, en la versión francesa, *quant au fond* por *au fond*.

34. El Sr. GAJA propone que se modifique el final de la segunda oración del párrafo de la manera siguiente: «b) decidiera posteriormente acerca de la posibilidad de adoptar una convención sobre el tema».

Queda aprobado el párrafo 4 en la forma en que se modificó.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

35. El Sr. GAJA propone que se agregue en el texto inglés la oración *on the relation to other conventions and international agreements* y que se reemplace, en las dos versiones, la oración «la idea de que el proyecto de artículo pasara a ser una convención» por «la aprobación de la convención».

Queda aprobado el párrafo 6 en la forma en que se modificó.

Párrafo 7

36. El Sr. GAJA propone que se suprima el comienzo de la primera oración de manera que comience con «Las cuestiones planteadas».

Queda aprobado el párrafo 7 en la forma en que se modificó.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafo 9

37. El Sr. GAJA propone que se agregue, después de la expresión «aguas subterráneas confinadas», la oración «y en ningún caso incluía la zona de descarga».

Queda aprobado el párrafo 9 en la forma en que se modificó.

Párrafos 10 a 14

Quedan aprobados los párrafos 10 a 14.

Párrafo 15

38. El Sr. VALENCIA-OSPINA observa que la «recomendación» que se menciona en el párrafo no figura en ninguna parte. Así las cosas, si esa recomendación va en el sentido de la propuesta del Relator Especial que tiende a la convocación de la conferencia, el Sr. Valencia-Ospina recuerda que el artículo 23 del estatuto de la Comisión dispone que «[l]a Comisión podrá recomendar a la Asamblea General [...] d) que convoque a una conferencia para concluir una convención», pero que no prevé que la Comisión pueda recomendar a la Asamblea que adopte ella misma una convención.

39. El Sr. YAMADA (Relator Especial) indica a este respecto que ha procedido a celebrar consultas que le han permitido mejorar su proyecto de texto al respecto. El texto de la sección C (Recomendación de la Comisión a la Asamblea General) será el siguiente:

«En su 2989.ª sesión, el 4 de agosto de 2008, la Comisión, de conformidad con el artículo 23 de su estatuto, decidió recomendar a la Asamblea General:

a) que tomara nota del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos en una resolución e incluyese esos artículos en un anexo a ésta;

b) que recomendara que los Estados interesados concertasen los correspondientes arreglos bilaterales y regionales para la adecuada gestión de sus acuíferos transfronterizos sobre la base de los principios enunciados en el proyecto de artículos;

c) que, en vista de la importancia del tema, también tomara en consideración, en una fase ulterior, la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos».

40. El Relator Especial indica que corresponde a la Asamblea General decidir la forma en que examinará el proyecto de artículos, pero que, en todo caso, le parece necesario convocar una conferencia con objeto de aprobar una convención.

41. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. SABOIA, el Sr. PELLET, la Sra. XUE, el Sr. YAMADA, el Sr. WISNUMURTI y la Sra. ESCARAMEIA, el PRESIDENTE propone a la Comisión que se postergue el examen de la sección C para proceder a celebrar consultas que le permitan llegar a un consenso, y propone, por lo tanto, que se apruebe el párrafo 15 con carácter provisional.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección B en la forma en que se modificó.

E. Proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos (A/CN.4/L.731/Add.2)

Comentario general

Párrafo 1

42. Tras un intercambio de opiniones entre el Sr. PELLET y la Sra. ESCARAMEIA, se decidió modificar el final de la segunda oración de manera que su texto sea el siguiente: «como las aves migratorias y otros animales».

Queda aprobado el párrafo 1 en la forma en que se modificó.

Párrafo 2

43. El Sr. GAJA propone que se modifique el comienzo de la segunda oración del texto inglés de manera que su texto sea el siguiente: *Some supported the adoption of a legally binding instrument.*

Queda aprobado el párrafo 2 en la forma en que se modificó la versión inglesa.

Párrafo 3

44. El Sr. GAJA propone que se modifique el final de la cuarta oración del párrafo 3 de manera que diga «y b) tomara en consideración, en una fase ulterior, la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos».

45. Propone asimismo que se reemplace en la segunda oración del párrafo las palabras «primera fase» por «esta segunda fase». Ésta tomará más tiempo a la Asamblea General.

46. El Sr. McRAE dice que, si la Comisión adopta la segunda propuesta del Sr. Gaja, habrá que suprimir la última propuesta del párrafo, «cuya elaboración sólo será necesaria una vez que se inicie la segunda fase», porque ya no tendrá sentido.

47. La Sra. ESCARAMEIA (Relatora) preferiría que se reemplazaran las palabras «primera fase» por «esta fase». En efecto, no es cierto que la «primera fase» a la que se refiere el Sr. Gaja sea tan breve como ésta. Cabe concebir que la Asamblea General tome rápidamente nota de los proyectos de artículos, pero sin duda necesitará más tiempo para recomendar a los Estados que adopten las medidas apropiadas.

48. El Sr. VALENCIA-OSPINA, con el apoyo del Sr. PELLET, dice que la recomendación que conviene dirigir a la Asamblea General no se ha decidido todavía, por lo que habrá que postergar la aprobación del párrafo que se examina.

49. El PRESIDENTE cree entender que los miembros de la Comisión desean suspender el examen del párrafo.

Así queda acordado.

Párrafo 4

50. El Sr. PELLET dice que, en la versión francesa, el comienzo de la segunda oración se lee en realidad bastante mal. Propone que se modifique de manera que el texto sea el siguiente: *Pour être efficaces, certains projets d'articles devraient imposer des obligations aux États qui ne partagent pas l'aquifère transfrontière considéré.*

51. El Sr. HASSOUNA hace suya la propuesta del Sr. Pellet y observa que la formulación de esa oración deja mucho que desear en el texto, que debería modificarse.

52. El Sr. McRAE no comprende bien la propuesta del Sr. Pellet de que se reemplace, en la segunda oración, las palabras *auraient à imposer* por *devraient imposer*, ya que esto equivale a prejuzgar la respuesta de la Comisión a la cuestión de saber si es necesario estructurar el proyecto de artículos de manera de distinguir las obligaciones que se aplicarán a todos los Estados en general, las obligaciones de los Estados del acuífero respecto de los demás Estados del acuífero y las obligaciones de los Estados del acuífero respecto de terceros Estados.

53. La Sra. ESCARAMEIA (Relatora) apoya la observación del Sr. McRae y considera que, en su estado actual, el comienzo de la segunda oración refleja mejor la posición de la Comisión al respecto.

54. El Sr. GAJA apoya la opinión del Sr. McRae y propone que se detenga la segunda oración después de las palabras «Estados del acuífero» y se inserte antes de la siguiente oración una frase con el texto siguiente: «Además, en algunos otros casos, las obligaciones serían aplicables a todos los Estados».

Queda aprobado el párrafo 4 en la forma en que se modificó.

Párrafo 5

55. El Sr. PELLET dice que, en la cuarta oración habría que reemplazar la palabra «desempeño» con las palabras «ha venido desempeñando» por cuanto la UNESCO ya no está encargada de coordinar la investigación mundial relativa al problema del agua.

Queda aprobado el párrafo 5 en la forma en que se modificó.

Párrafo 6

56. El Sr. PELLET propone que se agreguen, después de las palabras «en primera lectura», las palabras «principalmente en lo que respecta» con objeto de preparar inmediatamente después la lista de algunos puntos importantes respecto de los cuales se han aportado cambios.

57. El PRESIDENTE observa que la solicitud del Sr. Pellet no corresponde a la práctica habitual de la Comisión.

58. La Sra. ESCARAMEIA (Relatora) considera al igual que el Sr. Pellet que sería útil indicar los cambios que se han aportado en segunda lectura y hace un llamamiento al Relator Especial a fin de que aporte su apoyo en esta tarea.

59. El Sr. KOLODKIN observa que, al aprobar la propuesta del Sr. Pellet, la Comisión corre el riesgo de sentar un precedente.

60. El Sr. CANDIOTI considera que es interesante la propuesta del Sr. Pellet de facilitar la lectura del informe y de permitir a los Estados comprender mejor los cambios que se han introducido entre la primera y segunda lectura, y piensa que se debería aprobar.

61. El Sr. VALENCIA-OSPINA observa que si la Comisión crea un precedente sólo se referiría a los artículos aprobados en segunda lectura.

62. El Sr. YAMADA (Relator Especial) dice que no tiene objeciones de principio respecto de la propuesta del Sr. Pellet. No obstante, preparar la lista de las modificaciones aportadas a los proyectos de artículos en segunda lectura es una fuente de importantes dificultades porque ello supone distinguir los cambios de orden menor de los cambios importantes. Esto corre el riesgo además de complicar singularmente la tarea de la Comisión cuando se ocupe de gran número de proyectos de artículos.

63. La Sra. XUE no tiene nada que oponer a la idea de facilitar la lectura del informe incorporándole un resumen de los principales cambios aportados a los proyectos de artículos aprobados en primera lectura³⁰⁴. Dicho esto, esa solución crearía un precedente que impondría a la secretaría de la Comisión una tarea particularmente compleja. Le parece que bastaría con indicar que se han aportado cambios e invitar al lector a remitirse a los diferentes párrafos en que están expuestos. El párrafo que se examina debería por lo tanto conservarse en su estado actual.

64. El Sr. PELLET dice que en su estado actual el párrafo 6 se aparta ya de la práctica de la Comisión, por cuanto ésta no tiene el hábito de señalar en sus comentarios generales que se han aportado modificaciones al texto aprobado en primera lectura, lo que es inútil porque se trata de enunciar algo que es evidente. Este párrafo sólo pasa a ser interesante si se crea un precedente y se decide indicar a quien se interese en la segunda lectura del proyecto cuáles son los principales puntos en que se han aportado cambios. El Sr. Pellet considera que esto no supone un esfuerzo desmesurado.

65. El Sr. SABOIA no tiene objeciones de principio a la propuesta del Sr. Pellet, que mejoraría la legibilidad del informe, pero concuerda sin embargo con el Sr. Yamada y la Sra. Xue en que, si se aprobara, los relatores especiales tendrían que escoger entre los cambios de menor importancia y los cambios más importantes, tarea bastante compleja. Propone por consiguiente que el párrafo que se examina se conserve en su versión actual o se suprima.

66. El Sr. VALENCIA-OSPINA propone, para responder a las preocupaciones expresadas por los miembros de la Comisión, que se agregue al final del párrafo la siguiente oración: «la mayoría de los cuales se explican en los correspondientes comentarios». Esto permitiría a la Comisión subrayar que se han aportado cambios en los proyectos de artículos aprobados en primera lectura sin con ello crear un precedente.

67. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que los miembros de la Comisión desean aprobar la propuesta del Sr. Valencia-Ospina.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6 en la forma en que se modificó.

Comentario del proyecto de preámbulo

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Queda aprobado el comentario al proyecto de preámbulo.

PARTE I. INTRODUCCIÓN

Comentario del proyecto de artículo 1 (Ámbito de aplicación)

Párrafo 1

68. El Sr. GAJA propone que se reemplace en la segunda oración del párrafo 1 la palabra «perfectamente» por «generalmente» y que se suprima la palabra «comúnmente». En la última oración del texto inglés propone que se suprima el artículo indefinido que figura antes de las expresiones entre corchetes y que se reemplacen las palabras *used together* por *referred to jointly*.

69. El Sr. PELLET propone que se agreguen las palabras «, como se lo define en el artículo 2,» después de la palabra «término» que figura en la segunda frase del párrafo.

70. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea aprobar las propuestas del Sr. Gaja y del Sr. Pellet.

Queda aprobado el párrafo 1 en la forma en que se modificó.

Párrafo 2

71. El Sr. PELLET observa que, en el texto francés, la cuarta oración del párrafo 2 es defectuosa y nada comprensible en su texto actual. Para remediarlo propone que se reemplacen las palabras *possèdent plus de caractéristiques des eaux de surface que des eaux souterraines* por las palabras *s'apparentent davantage à des eaux de surface qu'à des eaux souterraines*. Además, convendría, más tarde en la misma oración, agregar la palabra *égale-ment* después de la palabra *régies*.

Queda aprobado el párrafo 2 en la forma en que se modificó.

Párrafo 3

72. El Sr. PELLET dice que no hay razón alguna para comenzar la tercera oración del párrafo 3 con las palabras «En la versión inglesa» por cuanto la observación vale asimismo para la versión francesa. Por lo tanto propone que se supriman esas palabras, y que se reemplacen las palabras entre corchetes por su equivalente francés —*utilisation* y *usages*— y que se supriman las palabras «de la versión francesa» que figuran en la última oración del párrafo.

Así queda acordado.

73. El Sr. GAJA propone que se reemplacen las palabras «deben regularse» por «son reguladas».

Queda aprobado el párrafo 3 en la forma en que se modificó.

Párrafos 4 y 5

Quedan aprobados los párrafos 4 y 5.

³⁰⁴ Véase la nota 2 *supra*.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 1 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 2 (Términos empleados)

Párrafo 1

74. El Sr. PELLET propone que se suprima la séptima oración del párrafo 1. En su defecto, propone que, al final de esa oración, se agreguen las palabras «siendo formaciones geológicas». En efecto, se encuentra en el párrafo 2 una larga explicación que hace creer que el contenido de esa oración no se entiende por sí solo.

75. El Sr. CANDIOTI desea que se conserve esa oración porque se trata de uno de los pocos cambios aprobados en segunda lectura.

76. El Sr. PELLET propone que se agregue la llamada de pie de página «Véase más adelante el párrafo 2», lo que explicaría que la expresión se define en el párrafo siguiente.

77. La Sra. ESCARAMEIA (Relatora) dice que una definición de la expresión «formación geológica» figura ya después de la oración que el Sr. Pellet propone que se modifique.

78. El Sr. VALENCIA-OSPINA propone que se conserve la mitad de la propuesta del Sr. Pellet, que consiste en agregar, al final de la oración, las palabras «tratándose de una formación geológica».

79. Además, le asombra encontrar la palabra «confinadas» ya que no se utiliza esa palabra en ninguna parte del artículo 2 (Términos empleados).

80. El Sr. YAMADA (Relator Especial) propone, en respuesta a la observación del Sr. Valencia-Ospina, que se trasladen las dos últimas oraciones del párrafo 1 a una llamada de pie de página.

81. El Sr. GAJA dice que se puede también solucionar el problema mediante el reemplazo en la última oración de las palabras «se denominan aguas subterráneas “confinadas”» por «se denominan confinadas».

Queda aprobado el párrafo 1 con la propuesta del Sr. Pellet y la modificación propuesta por el Sr. Gaja.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

2990.ª SESIÓN

Lunes 4 de agosto de 2008, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. Edmundo VARGAS CARREÑO

Miembros presentes: Sr. Caffisch, Sr. Candiotti, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sr. Yamada.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 60.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV. *Recursos naturales compartidos (continuación)* (A/CN.4/L.731 y Add.1 y 2)

E. *Proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos (continuación)* (A/CN.4/L.731/Add.2)

PARTE I. INTRODUCCIÓN (conclusión)

Comentario del proyecto de artículo 2 (Términos empleados) (conclusión)

Párrafo 2

1. El Sr. McRAE señala a la atención la décima frase, que dice lo siguiente: «Las formaciones geológicas submarinas ubicadas lejos de la costa y por debajo de la plataforma continental no contienen agua dulce y por consiguiente esas formaciones y el agua en ellas contenida quedan fuera del alcance del presente proyecto de artículos». Sin embargo, las formaciones geológicas ubicadas bajo el mar territorial de hecho entran dentro del ámbito de aplicación del presente proyecto de artículos. Por tanto, propone que la primera parte de la frase se modifique como sigue: «Las formaciones geológicas submarinas ubicadas por debajo de la plataforma continental no contienen agua dulce, y por consiguiente,».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafos 3 a 5

Quedan aprobados los párrafos 3 a 5.

Párrafo 6

2. El Sr. McRAE propone que la primera parte de la quinta frase, que dice: «Se está experimentando una técnica en que se utilizan los acuíferos», debe modificarse para que diga lo siguiente: «como nueva técnica experimental de utilización de los acuíferos» y añadirla al final de la cuarta frase, después de una coma.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafos 7 y 8

Quedan aprobados los párrafos 7 y 8.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 2 en su conjunto, en su forma enmendada.

PARTE II. PRINCIPIOS GENERALES

Comentario del proyecto de artículo 3 (Soberanía de los Estados del acuífero)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

3. El Sr. SABOIA propone que, en la segunda frase de la versión inglesa, las palabras *retain sovereignty* se sustituyan por *have sovereignty*, ya que *retain* indica que puede haber algún problema o controversia en relación con la soberanía.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada en la versión inglesa.